



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 2 de Febrero de 2022

NÚM. 60

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 31.00 del día
\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "REGISTRO ÚNICO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS"

LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 9, 14, 17 fracción II y 19 fracciones VI, XXI y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 fracción II, 27 fracción I, 28, fracciones III y XXI y 30 fracción XI del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 6º fracción II y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, con la asistencia en el firma de estas reglas del Subsecretario de Ingresos; y,

CONSIDERANDO

Que el 27 de diciembre de 2021, se publicó en la Décima Tercera Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se expide la Ley de Hacienda y la Ley de Ingresos, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, con inicio de vigencia a partir del 01 de enero del año 2022.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto indicado, se implementa el «**Registro Único de Vehículos Extranjeros**», en materia de Derechos de Control Vehicular, que consiste en que los propietarios o poseedores de vehículos registrados en el extranjero que se encuentren circulando en el Estado, podrán inscribirse en el registro.

Que al ser Michoacán, un Estado en la República Mexicana de los que cuentan con mayor afluencia de migrantes, se precisó necesario un control único de vehículos extranjeros, con el fin de identificar y registrar a sus propietarios y/o poseedores, para que éstos, así como la ciudadanía en general, tengan certeza legal respecto de su correcta identificación.

Que el «**Registro Único de Vehículos Extranjeros**», será para todos aquellos propietarios o poseedores de vehículos de procedencia extranjera, que cumplan con los requisitos propuestos en la Reglas para la operación del «**Registro Único de Vehículos Extranjeros**»

Que con la inscripción al «**Registro Único de Vehículos Extranjeros**», no se considera como legalizado el vehículo de procedencia extranjera, para que pueda permanecer en

territorio nacional, toda vez que dicho trámite, es propiamente de competencia Federal.

Que, para poder quedar inscrito en dicho padrón vehicular, se tendrá que efectuar el pago del holograma correspondiente.

Que la implementación del «**Registro Único de Vehículos Extranjeros**», estará a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Recaudación y de las Administraciones y Receptorías de Rentas que operan en Michoacán, quienes efectuarán el cobro y acopio de los recursos correspondientes.

Que para estar en condiciones de llevar a cabo con legalidad esta tarea recaudatoria, y a fin de brindar certeza y seguridad jurídicas a los contribuyentes en la ejecución del «**Registro Único de Vehículos Extranjeros**», es preciso contar con reglas claras y exactamente aplicables al caso concreto.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracciones II, V y VI, 28, fracción II, VI, XVIII y XXI, del Código Fiscal para el Estado de Michoacán, a la Secretaría de Finanzas y Administración como autoridad fiscal, le corresponde a través de la Dirección de Recaudación, el ejercicio de la recaudación a través de las Administraciones y Receptorías de Rentas, así como de las instituciones bancarias y demás oficinas que en su caso se autoricen, las contribuciones, sus accesorios, así como de los demás conceptos de ingresos estatales, de igual forma que diseñar, implantar y actualizar, los sistemas de recaudación de los ingresos e integrar y mantener actualizado el registro y control vehicular en los términos de la normativa aplicable.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
«REGISTRO ÚNICO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS»**

Artículo Primero. El programa «**Registro Único de Vehículos Extranjeros**», se sujetará a las siguientes reglas:

A partir del 17 de enero de 2022, los propietarios o poseedores de vehículos registrados en el extranjero que se encuentren circulando en el Estado de Michoacán podrán inscribirse en el «**Registro Único de Vehículos Extranjeros**».

Para efectuar la inscripción correspondiente, los contribuyentes tendrán que presentar ante la autoridad estatal recaudadora competente los siguientes documentos :

- Título de propiedad en original y copia; y/o Acta Destacada Notarial, con la que se acredite la propiedad del vehículo.
- Identificación oficial original y copia;
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 90

días, en original y copia.

La inscripción al «**Registro Único de Vehículos Extranjeros**», podrá efectuarse de forma presencial en las oficinas de las Administraciones y Receptorías de Rentas, adscritas a la Dirección de Recaudación, o bien, en línea a través del portal tramita.michoacan.gob.mx.

El costo de la inscripción al «**Registro Único de Vehículos Extranjeros**», tendrá un costo equivalente al derecho por concepto de holograma de circulación, es decir de \$992.00 (Novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)

El pago de la inscripción al «**Registro Único de Vehículos Extranjeros**» podrá efectuarse a través de los siguientes medios:

- Mediante transferencia bancaria al número de referencia de pago que le será proporcionado al contribuyente en el momento de que efectuó su Registro.
- En ventanilla bancaria de la Institución BBVA, al número de referencia que será proporcionado al contribuyente al momento de su Registro.
- En la ventanilla de las oficinas de Rentas.

Al contra-pago de la inscripción al «**Registro Único de Vehículos Extranjeros**», será entregado a los contribuyentes un holograma y una constancia que les avalará su inscripción; el holograma deberá colocarse en lugar visible del vehículo que corresponda a fin de su fácil inspección de las autoridades competentes.

Los hologramas serán intransferibles y en caso de pérdida o extravío los contribuyentes deberán presentar la denuncia o aviso correspondiente ante la Fiscalía General del Estado.

Artículo Segundo. La Dirección de Recaudación comunicará a las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de tránsito y movilidad, el contenido del presente acuerdo.

Artículo Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Morelia, Michoacán a 31 de enero de 2022.

A T E N T A M E N T E

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

SALVADOR JUÁREZ ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
(Firmado)